



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-295-2019

Doctor  
Fabían Usinia  
**Procurador Síndico Municipal**  
Abogada  
Tania Gómez  
**Registradora de la Propiedad**  
Ciudad

REF. Of. AJ-19-1071 FW 10356

FECHA: 10 de mayo de 2019

ASUNTO: Levantamiento de prohibición de enajenar impuesta mediante Resolución de Concejo 615, de sesión del 27 de septiembre de 2007.

De mi consideración:

Mediante solicitud de FW 10356, presentada por los señores Luis Gerardo Acosta y Bertha Yolanda Sánchez, tendiente a que se levante la prohibición de enajenar de un lote de terreno de la superficie de 704m<sup>2</sup>, ubicado en la Av. Carlos Amable Ortiz y calle Leonidas Araujo de la parroquia Pishilata, resuelto mediante Resolución de Concejo 615, de sesión del 27 de septiembre de 2007, constante en el certificado de gravamen con número de ficha registral n° 67379, PROF. 402086, del Registro de la Propiedad, prohibición bajo el número de inscripción 1902, del tomo 4, del repertorio 8230, de fecha 25 de octubre de 2007, con folio inicial 1381 y folio final 1381.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **7 de mayo de 2019**, acogiendo el contenido del oficio AJ-19-1071, de la Procuraduría Síndica Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";
- Que, el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.
- Que, mediante oficio AJ-19-1071, la Procuraduría Síndica Municipal emite las siguientes consideraciones:
  - Mediante escritura pública, de fecha 26 de noviembre de 1992, celebrada ante el Dr. Alfonso Álvarez Sarabia, Notario Cuarto del cantón Ambato, se desprende que los cónyuges señores Luis Gerardo Acosta Acosta y Bertha Yolanda Sánchez Núñez, son dueños de un terreno de la superficie de 704m<sup>2</sup>, situado en la calle sin nombre, lote número 1 de la ciudadela Español, de la parroquia Huachi Chico, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 4375, con fecha 03 de diciembre de 1992;
  - Mediante Resolución de Concejo 615, tomada en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2007, se resolvió declarar de utilidad pública con carácter de ocupación inmediata y de interés social el predio de los señores: Luis Gerardo Acosta Acosta y Bertha Yolanda Sánchez Núñez, ubicado en la avenida Carlos Amable Ortiz y calle Leonidas Araujo, por motivos de la ampliación de las vías y con el fin de cumplir con el trazado vial vigente;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-295-2019

Página 2

- Mediante Certificado de Gravamen, de ficha registral 67379, proforma 402086, de fecha 15 de febrero de 2019, se desprende que el lote de terreno de la superficie de 704 m<sup>2</sup>, ubicado en la Av. Carlos Amable Ortiz y calle Leonidas Araujo de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo la partida N° 4375, con fecha 3 de diciembre de 1992, se encuentra con la prohibición N° 1902, folio inicial 1381, folio final 1331, del tomo 4, repertorio 8230, de fecha 25 de octubre de 2007;
- Mediante oficio DP-UPUyV-19-359, de fecha 28 de marzo de 2019, suscrito por la arquitecta Sandy Mera, Directora de Planificación subrogante, informa que técnicamente si es procedente levantar la prohibición porque el lote se encuentra en línea de fábrica;
- Mediante oficio OPM-FISC-19-1745, de fecha 22 de abril de 2019, suscrito por el ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informa que técnicamente es procedente levantar la prohibición de enajenar considerando los datos remitidos por la Dirección de Planificación;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal emite su criterio jurídico mediante oficio AJ-19-1071 de fecha 26 de abril de 2019 en los siguientes términos: “Toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en los numerales 4-5 y amparados en la normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por los señores Luis Gerardo Acosta Acosta y Bertha Yolanda Sánchez Nuñez, mediante la cual solicita SE LE LEVANTE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de un lote de terreno de la superficie de 704 m<sup>2</sup>, ubicado en la Av. Carlos Amable Ortiz y calle Leonidas Araujo de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, resuelto mediante Resolución de Concejo N° 615, tomada en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2007, constante en el certificado de gravamen con número de ficha registral N° 67379, Proforma 402086, del Registro de la Propiedad, que se encuentra con la prohibición bajo el número de inscripción 1902, folio inicial 1381, folio final 1381, del tomo 4, repertorio 8230, de fecha 25 de octubre de 2007...”

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

### RESOLVIÓ

Levantar la prohibición solicitada por los señores Luis Gerardo Acosta Acosta y Bertha Yolanda Sánchez Nuñez, de un lote de terreno de la superficie de 704 m<sup>2</sup>, ubicado en la Av. Carlos Amable Ortiz y calle Leonidas Araujo de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, resuelto mediante Resolución de Concejo N° 615, tomada en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2007, constante en el certificado de gravamen con número de ficha registral N° 67379, Proforma 402086, del Registro de la Propiedad, que se encuentra con la prohibición bajo el número de inscripción 1902, folio inicial 1381, folio final 1381, del tomo 4, repertorio 8230, de fecha 25 de octubre de 2007.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
Secretaria del Concejo Municipal



c. c. Planificación

Catastros

OOPP

Sec. Ejec. Alcaldía

Interesado

RC

Archivo (expediente)